Diez maravedis
SELLO ... AÑO ... DIEZ MARAVE ... DIS ... Y OSX

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de Mayo de
mil y seiscientos y ochenta y [illegible] estando juntos el conzejo
justicia y regimiento de ella en la sala de las casas de
su ayuntamiento como lo tienen de costumbre
para se juntar para tratar y conferir las
cosas tocantes al bien comun y utili-
dad de la republica con asistencia del señor
[illegible] Gabriel de la Fuente [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios desta villa por
su Mag.
D. Luis de Mora Ferrer
D. Gines Miñoso Tabasco
D. Miguel Fernandez Quesada
D. Leandro de Canobas Mora
D. Luis de Mora Ferrer [illegible] regidores con el
[illegible] y escrivano desta villa como con-
sejo y en forma de conzejo juntos como
tal conzejo acordaron lo siguiente
Estando en este ayuntamiento dixe-
ron que por quanto el señor Leandro de Canobas
Mora [illegible] de la [illegible]
[illegible] a pagado [illegible] sesenta
fanegas de trigo [illegible] deste pó-
sito como comisario que fue [illegible] de
[illegible] trigo [illegible] del dho posi-
to [illegible] sesenta fane-
gas de trigo a precio cada fanega de [illegible]
ocho reales de plata con mas [illegible]
que [illegible] por tanto [illegible]
[illegible] las dichas sesenta fanegas
de trigo al dho precio para el dho posito
e